

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jormpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Unión, Sucre, Seis (06) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación 2021-00028-00

En memorial enviado al correo electrónico del juzgado el demandante **CARLOS DAVID HOYOS HURTADO** y los demandados **ANA MILENA RICARO LÓPEZ e IVAN DE JESÚS SERNA VERGARA**, conjuntamente presentan escrito de acuerdo de pago consistente en que los ejecutados pagaran la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** a favor del ejecutante, como pago único y definitivo de las obligaciones contenidas en la letra de cambio No. 1 de fecha 8 de junio de 2020, correspondiente a capital, intereses legales y moratorios, las costas y gastos del proceso; dinero que se pagará en la siguiente forma: Un primer pago por **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.00)** a la firma del documento de acuerdo de pago. Un segundo pago el día 15 de agosto de 2021 por **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)** y un tercer pago el día 15 de septiembre de 2021 por **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**; por lo que solicitan al juzgado la suspensión del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Este despacho acogerá dicho acuerdo de pago y le impartirá su aprobación; en consecuencia, ordenará la suspensión del proceso hasta el 15 de septiembre de 2021, el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre bienes de los demandados y una vez informado el juzgado sobre el cumplimiento del tercer pago se decidirá sobre la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el acuerdo de pago celebrado entre las partes.

SEGUNDO: Suspender el trámite del presente proceso hasta el día 15 de septiembre del año en curso.

TERCERO: Levantar la medida de embargo que pesa sobre bienes de los demandados. Líbrense los oficios del caso.

CUARTO: Una vez informando el juzgado sobre el cumplimiento acordado, pase el proceso al despacho para decidir sobre su terminación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ CHÁVEZ

JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jprmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Jose Fernando Alvarez Chavez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Sucre - La Union**

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jprmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6e832b15d0439d50e4fd98610e02b03934bb0396efc591946c93e962fb3429a

Documento generado en 06/08/2021 03:06:28 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>